

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente Demanda Ejecutiva, que fue rechazada con orden de remisión a la especialidad laboral, con memorial del apoderado indicando su voluntad de retirar la misma (27/10/22), a fin de radicarla directamente. Sirvase proveer. Cali, 13 de Diciembre de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2716

RADICACIÓN: 760014189003-2022-00461-00

Santiago de Cali, trece (13) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Respecto a la Demanda Ejecutiva que nos ocupa, el apoderado de la parte actora, reseña mediante escrito su voluntad de retirar la instaurada en contra de la señora FANNY EDILMA LINARES RODRIGUEZ, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

Por ser procedente, se autorizará su retiro simbólico, sin requerir emitir orden de desglose de los documentos, en razón a que se presentó en forma virtual. a través del correo electrónico del despacho judicial. En consecuencia, la instancia;

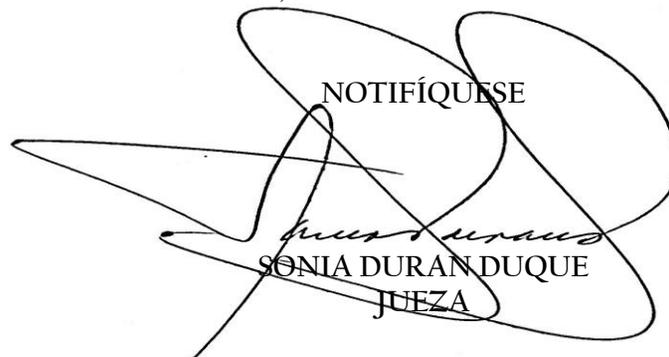
RESUELVE:

**PRIMERO:** AUTORIZAR EL RETIRO SIMBOLICO de la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada a través de apoderado, por la señora MARIELA GONZALEZ BECERRA en contra de la señora FANNY EDILMA LINARES RODRIGUEZ, acorde a la manifestación de la parte actora, y el ordenamiento legal.

**SEGUNDO:** ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

**TERCERO:** ORDENAR el archivo, una vez cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

**En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO